



Secretaría de
Asuntos de la
Mujer



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDORAS Y EMPRESARIAS DE HONDURAS (AMEEH).

Nosotros, **DORIS YOLANY GARCIA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación No.1626-1959-00173, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 7 de abril del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**SEMUJER**" y **DINA NUÑEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación No 0801-1967-02687, actuando en mi condición de Presidenta de **LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE HONDURAS**, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**AMEEH**" y para todos los efectos ambos se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO (1): Que, en los últimos años la pandemia del COVID-19 y en el año 2020 las tormentas tropicales ETA e IOTA implicaron un retroceso en las condiciones de vida de las y los hondureños, impactando de manera directa el PIB, con una caída del 9%.

CONSIDERANDO (2): Que Honduras ha identificado que el tema de desempleo es un problema que se ve más acentuado en las mujeres, a quienes les toma aproximadamente 3.6 meses encontrar un empleo, mientras que a los hombres les toma 3.4 meses.

CONSIDERANDO (3): Que la **SEMUJER** fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892 y es órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Se constituye a su vez en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño,

dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central, y con competencias para asesorar en la materia a los Poderes Legislativo y Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el nuevo gobierno de Honduras presidido por la Presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, ha marcado historia, como la Primera Mujer Presidenta del país. Su Plan De Gobierno contempla ejes fundamentales para impulsar modelos económicos alternativos, con el propósito de lograr crecimiento y desarrollo económico para todos y todas, obteniendo una mayor dinamización de la economía nacional, regional y local; a la vez busca el empoderamiento y protagonismo de las mujeres en todos los espacios para tratar de romper las brechas de desigualdad que se han manifestado a lo largo del tiempo y creando así, un engranaje para reducir los niveles de pobreza y vulnerabilidad en los hogares de las hondureñas y hondureños. Por ello es oportuno realizar alianzas y relaciones de colaboración que permitan desarrollar y fortalecer capacidades de las mujeres hondureñas.

CONSIDERANDO (4): Que la AMEEH es una organización profesional, de carácter intersectorial y constituida con el objetivo de promover, fomentar y desarrollar los valores y actitudes de la mujer empresaria, así como promover, fomentar y desarrollar condiciones socioeconómicas que garanticen la igualdad de oportunidades y favorezcan la promoción de la mujer en el ámbito empresarial. Algunos beneficios son: 1) Acceso a Mercados. 2) Formación en Negocios & Liderazgo. 3) Beneficiaria Propuestas AMEEH. 4) Rueda de Negocios. 5) Acceso a fondos & financiamiento. 6) Plataforma Networking. 7) Eventos. 8) Fortalecimiento e innovación a negocios.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes.

PX

2/3



Secretaría de
Asuntos de la
Mujer



Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso. Por lo tanto las partes CONVIENEN el presente Convenio bajo las clausulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - Promover el fortalecimiento del enfoque de género en y fomentar el empoderamiento económico de las mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. - El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo N°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, Capitulo 4; "Convención de Belem Do Pará" 1995, Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015); Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG); Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM-2000); PCM-005-2022 de fecha 06 de abril de 2022; PCM 011-2022 de fecha 3 de mayo de 2022; II Plan de Igualdad y Equidad de Género- PCM-028-2010; Decreto No.107-2021 De los Ingresos de la Administración Pública. Artículo 10. Del enfoque de género en el Presupuesto General de la República; Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, Decreto No.145-2018, Ley Fomento Competitividad Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Decreto No. 135-2008, Ley para la Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa, Decreto No.48-2022. Estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias y Empoderadas de Honduras AMEEH; 20 de septiembre 2021, resolución No. 17962021; Plan Estratégico Institucional de AMEEH y la Agenda Regional Mujer MIPYME; PCM 005-2022 y aquellos instrumentos legales relacionados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES. -

1. Promover la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres desarrollando sus capacidades y competencias, a fin de que sus resultados impacten a corto plazo sus vidas, mediante el impulso de iniciativas para el desarrollo económico y empresarial, promovido por AMEEH en coordinación con SEMUJER.
2. Establecer mecanismos de cooperación técnicos financieros que favorezcan actividades de formación, investigación y asistencia técnica que contribuyan con el desarrollo de competencias en las mujeres, dotándolas de herramientas para impulsar el empoderamiento económico y social desde un modelo integrador, democrático y cooperativo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

1. Promover el desarrollo de capacidades de las mujeres emprendedoras y empresarias para su autonomía y empoderamiento económico.
2. Brindar asistencia técnica para ayudar a mejorar o expandir sus negocios.
3. Promover acciones de asociatividad para las mujeres.
4. Implementar procesos de formación en derechos económicos, Promover el uso de herramientas para la autogestión y desarrollo de ideas de negocios o puesta en marcha de empresas lideradas por mujeres.
5. Apoyar eventos empresariales de AMEEH, como ser: Encuentro Nacional de Mujeres Empresarias Líderes, Rueda de negocios, apoyo con conferencistas nacionales e internacionales para actualizar las buenas prácticas de negocio a nivel regional e internacional y apoyo financiero para EXPO Ferias y apoyo a las exportaciones al mercado regional del mundo SICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el dialogo cordial
2. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo en conjunto que responda a las necesidades e intereses de las mujeres emprendedoras o empresarias y a los objetivos de este convenio.
3. Compartir documentos de investigación, metodología y material informativo.

4. Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio que serán los responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
5. Ejecutar el plan de forma conjunta que permita obtener los resultados esperados en este convenio.
6. Realizar reuniones periódicas para el seguimiento de la implementación del convenio.
7. Socializar los productos y resultados de este convenio de manera conjunta para medir el alcance del trabajo en equipo.
8. Articular y/o canalizar con otras instancias del sector público que aporten al desarrollo empresarial de las mujeres.

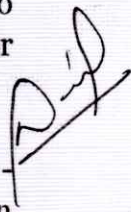
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que LAS PARTES, estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "Adendum", siendo integrado al mismo, el cual entrará en vigencia una vez firmado por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. - LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En caso de que haya tareas que estén en proceso en el marco del Convenio, deberán de finalizarse en los tiempos estipulados. Son causas para dar por rescindido el Convenio de manera unilateral, la siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de LAS PARTES.
- b) Modificación del objetivo del Convenio.
- c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de LAS PARTES para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

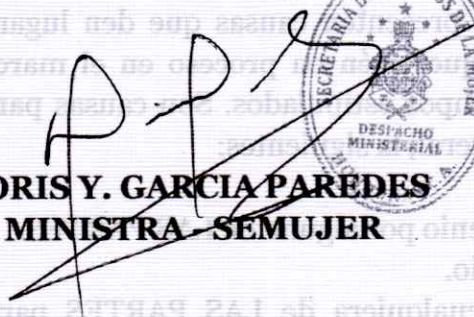
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no han mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.



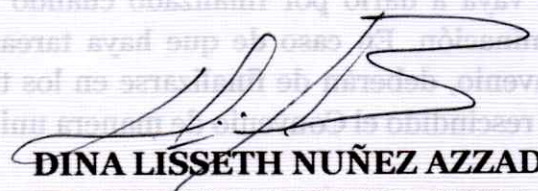
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -El presente convenio tendrá, una vigencia indefinida; sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado y adaptado a las normativas que al efecto puedan emitirse en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. Cualquier comunicación entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Las comunicaciones se realizarán mediante comunicación escrita entre los funcionarios o funcionarias designados como representantes a que se refiere este convenio.

En fe de lo anterior, y estando todas LAS PARTES de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de LAS PARTES en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



DORIS Y. GARCIA PAREDES
MINISTRA SEMUJER



DINA LISSETH NUÑEZ AZZAD
PRESIDENTA Y FUNDADORA-
AMEEH